



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-32756192-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública N° 20/2024: "Alumbrado público y reconstrucción de red pluvial y veredas. Villa Tranquila"

---

**VISTO** el EX-2024-32756192- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Alumbrado público y reconstrucción de red pluvial y veredas. Villa Tranquila" en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la provisión y colocación de columnas de alumbrado público, así como también, el cambio de las luminarias existentes defectuosas y, en paralelo, el reacondicionamiento urbano de cinco (5) pasajes que sirven de acceso a las viviendas en el predio LEVER, ubicado entre las calles 2, Manuel Estévez, calle 3 y calle sin nombre del barrio Villa Tranquila, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, cuyo propósito es mejorar los accesos a las diferentes viviendas, modificando la red pluvial, diseñando nuevas veredas para los pasajes peatonales y mejorando su iluminación;

Que, en esa línea de desarrollo, la modificación de la red pluvial consistirá en el reemplazo de los caños pluviales existentes -los que se encuentran deteriorados y subdimensionados-; la implementación, adicionalmente, de una nueva canaleta badén de hormigón armado (H<sup>0</sup>A<sup>0</sup>) premoldeado el que, en caso de que se generen taponamientos en la cañería, encausará el agua para su correcto escurrimiento;

Que, por su parte, la construcción de las nuevas veredas contará con la demolición de las existentes, y la provisión y colocación de ladrillos intertrabado cuidando las pendientes, debiendo ser estas suficientes para acompañar las canaletas baden;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la

documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de los trabajos ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 87/100 (\$483.358.138,87), calculado al mes de junio de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 13);

Que, en el marco de la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) en su clausula 36.1 y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2024, para la ejecución de la obra "Alumbrado público y reconstrucción de red pluvial y veredas. Villa Tranquila", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 87/100 (\$483.358.138,87) y prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado

precedentemente la que, como Anexos “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2024-32081861-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2024-32759986-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares” (PLIEG-2024-34590500-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-28213238-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-34590836-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 4 de noviembre de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

**ARTÍCULO 5°.** La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14240-OBRA 53- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 8 °.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 9°.** Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

